



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza, la cual correspondió por reparto.

Manizales, julio 18 de 2022.


JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00427

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente solicitud de Amparo de Pobreza, signada por el señor **Orlando Marín Cañas**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, aclare los siguientes puntos:

1. En aplicación a lo dispuestos en inciso 2 de artículo 152 del C.G.P., la manifestación realizada por el solicitante de que no cuenta con los medios económicos para sufragar los gastos del proceso, deberá realizar bajo juramento.
2. En igual sentido, deberá ampliar la información sobre el proceso sobre el cual se solicita el amparo de pobreza, para lo cual deberá informar la identificación del bien inmueble objeto de la pertenencia.

Lo antelado debe ser complementado, so pena de ser rechazada la petición.

Líbrese la comunicación al solicitante en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

Firmado Por:
Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577f6198a15c2acf7662a991683e28f118fde6bb667b6d5256a98febb56fc9e0**

Documento generado en 19/07/2022 04:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>